



**AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**Sesión Extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día 1 de Julio de 2020**

---

Sres. Asistentes

**ALCALDE- PRESIDENTE**

D. Antonio Rodríguez Osuna

**CONCEJALES**

Dña. Carmen Yáñez Quirós  
D. Julio César Fuster Flores  
Dña. Silvia Fernández Gómez  
Dña. Laura Guerrero Moriano  
D. Manuel Jesús Martínez Campos  
Dña Catalina Alarcón Frutos  
Dña. Ana Aragonese Lillo

**CONCEJAL SECRETARIO**

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

En Mérida a uno de Julio de dos mil veinte, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten, previamente convocadas por el Sr. Alcalde, las Concejales Sras. Fajardo Bautista, Carmona Vales y Amor Molina, y el Concejal Sr. González Martín. Asimismo, se encuentran presentes la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local; el Interventor General, D. Francisco Javier González Sánchez, así como el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, D. José Ángel Rodríguez Jiménez.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las nueve horas, se trataron los siguientes asuntos:

**PUNTO 1.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, EN RELACIÓN A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS “BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS “PLAN ESTÍMULO AL CONSUMO EN EL COMERCIO MINORISTA DE LA CIUDAD DE MÉRIDA PARA EL AÑO 2020”.-**

Por la Sra. Concejala Delegada de Industria y Comercio, Dña. Silvia Fernández Gómez, se formula la propuesta epigrafiada, para la aprobación de las Bases Reguladoras para la Concesión de Ayudas “Plan Estímulo al Consumo en el Comercio Minorista de la Ciudad de Mérida, para el año 2020” y asimismo para la aprobación de la convocatoria para la solicitud de dichas ayudas.

Dichas ayudas tienen por objeto fomentar el consumo en los establecimientos beneficiarios, mediante bonos-descuentos, para paliar las consecuencias negativas que sobre dicho sector se han producido debido a la entrada en vigor del Real Decreto 463/, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por COVID-19.

El procedimiento de concesión de las citadas ayudas se efectuará en régimen de concesión por concurrencia competitiva y se distribuirán en dos líneas:

Línea 1.- Estímulo al consumo.

Línea 2.- Incentivos a la contratación de trabajadores/as.

Con base en lo anterior y emitidos informes favorables a tal efecto, por la Intervención y Gabinete Jurídico Municipales, La junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** Aprobar las Bases reguladoras para la concesión de ayudas derivadas de la situación económica ocasionada por el COVID, destinadas a “Plan Estímulo al Consumo en el Comercio Minorista de la Ciudad de Mérida, para el año 2020”

Asimismo aprobar la Convocatoria para la concesión de dichas ayudas.

**Segundo.-** Encomendar a la Delegación Municipal de Industria y Comercio la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluidas las publicaciones procedentes tanto de dichas Bases como de la Convocatoria para la solicitud de ayudas.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a dicha Delegación Municipal, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

**PUNTO 2.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO PARA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO VEHÍCULO PARA USO MUNICIPAL ADJUDICADO A LA ENTIDAD MERCANTIL EUPRAXIA CAR, S.L.**

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que:

1º.- Mediante escrito de fecha **26 de febrero del 2.020**, por el responsable del contrato siguiente:

Tipo de contrato:	Contrato Suministro		
Objeto del contrato:	Suministro vehículo para uso municipal		
Procedimiento de contratación:	Abierto Simplificado Sumario	Tramitación.	Ordinaria
Importe Adjudicación Anual (IVA incluida)			
35.453,00 euros			
Adjudicatario	EUPRAXIA CAR S.L.		
Financiación			
Duración de la ejecución		Prórrogas	

se pone en conocimiento la producción de los siguientes hechos que pueden ser constitutivos de causa de resolución del contrato: el transcurso de más de un mes desde la formalización del contrato, sin que se haya producido el suministro del vehículo.

2º.- Con fecha **28 de febrero del 2.020**, por el Jefe de Sección de Contrataciones y Patrimonio emite informe sobre la legislación y procedimiento aplicable.

3º.- Por resolución de esta Delegación y con fecha **28 de febrero del 2.020** se resuelve iniciar el procedimiento ordenando que por los servicios técnicos se emita informe sobre los hechos que pueden ser causa de la resolución del contrato, así como sobre los efectos de la misma.

4º.- Comunicado al contratista, a los avalistas y aseguradores del mismo, la incoación del expediente se le otorgó en trámite de audiencia un plazo de diez días naturales a fin de que pudiesen alegar y presentar los documento y justificaciones que estimen pertinentes.

5º.- Con fecha **6 de marzo del 2.020**, por el contratista se presenta escrito de alegaciones en el que pone de manifiesto los siguiente (sic):

*“Nos ponemos en contacto con el concesionario de la marca para adquirir el vehículo previamente reservado para hacer frente a la posible adjudicación y se nos indica que el vehículo en cuestión se encuentra en las dependencias de Ford en Cheste (Valencia) y que se iba a proceder a su envío a la concesión acordada de Madrid para su recepción, visto bueno por nuestra parte y envío cliente. Cuando llega el vehículo nos encontramos que no cumple en su totalidad con las características que esta mercantil había presentado en su oferta ganadora, por lo que hemos procedido a devolver el mismo y quedar a la espera de la entrega por parte de Ford del nuevo modelo que sí cumple con las características presentadas del pliego”*

6º.- Con fecha **9 de marzo del 2.020**, por el Técnico Municipal se informa sobre las alegaciones presentadas por el contratista señalando lo siguiente (sic):

*“No a lugar las alegaciones presentadas y propongo que se continúe y termine con la resolución del contrato ya que han tenido tiempo suficiente para entrega del vehículo desde su adjudicación y no se puede aceptar un simple escrito del cual no se puede verificar la autenticidad de la misma alegación”*

7º.- Con fecha **18 de marzo del 2.020**, por los Servicios Jurídicos se valora favorablemente la concurrencia de causa de resolución del contrato concluyendo que no se aprecia obstáculo legal para acordar la resolución contractual una vez cumplimentados los trámites preceptivos.

8º.- Formulada oposición a la resolución del contrato, con fecha **18 de marzo del 2.020** se requiere Dictamen a la Comisión Jurídica de Extremadura.

10º.- Con fecha **19 de junio de 2.020** la Comisión Jurídica de Extremadura emite el Dictamen concluyendo lo siguiente (sic):

*“En mérito de lo expuesto, la Comisión Jurídica de Extremadura dictamina desfavorablemente la propuesta de resolución del contrato administrativo de suministro de vehículo municipal, expdte 639/2019 C, formalizado por el Ayuntamiento de Mérida con la mercantil EUPRAXIA CAR S.L.”*

11º.- Teniendo en cuenta los informes emitidos, tanto el del técnico municipal como el del servicio jurídico y no siendo vinculantes los Dictámenes de la Comisión Jurídica según la Ley 19/2015, de 23 de diciembre, por la que se deroga la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, reguladora del Consejo Consultivo de Extremadura y Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura y de la Comisión Jurídica de e Extremadura, aprobado por el Decreto 99/2009, de 8 de mayo, tras la modificación operada por Decreto 3/2016, de 12 de enero.

12º.- La Junta de Gobierno Local tiene delegadas las competencias relativas a la resolución de contratos.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con las competencias que le han sido delegadas en materia de contratación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2019, la Sra. Concejala propone a la Junta de Gobierno Local la desestimación de las alegaciones presentadas y asimismo la resolución de dicho contrato.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Desestimar las alegaciones presentadas por el contratista por los motivos expresados en informe emitido por el Técnico Municipal, así como el de los Servicios Jurídicos, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

**Segundo:** Resolver el siguiente contrato:

Tipo de contrato:	Contrato Suministro			
Objeto del contrato:	Suministro vehículo para uso municipal			
Procedimiento de contratación:	Abierto Simplificado Sumario	Tramitación.	Ordinaria	
Importe Adjudicación Anual (IVA incluida)				
35.453,00 euros				
Adjudicatario	EUPRAXIA CAR S.L.			
Financiación				
Duración de la ejecución		Prórrogas		

Debido a la concurrencia de la siguiente causa de resolución del contrato: incumplimiento del plazo de ejecución, por los siguientes hechos: haber transcurrido tiempo suficiente sin que se hubiera producido la entrega del vehículo.

**Tercero.-** Encomendar a la Sección Municipal de Contrataciones y Patrimonio la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación al contratista del presente acuerdo.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo a dicha Sección Municipal, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

**PUNTO 3.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, "DIPUTACIÓN SUMA+".**

Por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se da cuenta del asunto epigrafiado, indicando la pertinencia de la adhesión a dicho Plan por parte de este Excmo. Ayuntamiento, cuyos objetivos son los siguientes:

Bajo el lema 'Sumamos entre todos', la Diputación de Badajoz, ha presentado hoy el Plan Diputación SUMA +, que asciende a 30 millones de euros y que pretende contribuir a la reconstrucción de Extremadura desde la provincia.

La cuantía del plan asciende a 29.923.994,14 euros, de los cuales el 76% son de aportación provincial y el 24% de aportación municipal. En definitiva, es la "corresponsabilidad el espíritu que impulsa estas actuaciones".

Con cargo al Plan Diputación SUMA + se establecen tres líneas de actuación: Ayuntamientos, empresas y autónomos y una nueva herramienta que nace para el desarrollo del plan. Para los Ayuntamientos se establecen 27 millones de euros, de los cuales el 40% (10.770.000 euros) se destinarán al sector de la edificación y rehabilitación, clave para la economía y con un efecto multiplicador sobre el resto de sectores.

Para la generación de empleo nuevo se destinan 5.385.000 euros, un 20%; y otros 10.770.000 para necesidades singulares, relacionadas con el refuerzo de los servicios sociales o promoción de la economía, para favorecer el teletrabajo, el sector cultural, pequeño y mediano comercio y dinamización turística.

Cada ayuntamiento de más de 20.000 habitantes (Badajoz, Mérida, Almendralejo, Don Benito y Villanueva de la Serena), recibirá 1 millón de euros, que se completará con tasas de corresponsabilidad en función de su población. El resto del montante se asignará a cada entidad local por tramos poblacionales.

En cuanto a ayudas a pymes y autónomos, se establece una partida de 3.000.000 euros, con dos líneas diferenciadas. Para adaptación de locales, con instalación de mamparas, equipos de protección, etcétera se habilitan 1,5 millones de euros.

Por su parte, 1,5 millones de euros irán destinados al estímulo turístico, mediante bonos de descuento en reservas en alojamientos turísticos. Se podrán presentar los establecimientos hoteleros de los municipios de menos de 20.000 habitantes en sus diferentes categorías. Por último, con fondos propios de la Diputación, se pondrá en marcha una Oficina para la Reactivación Social y económica, que ayudará a asesorar y resolver problemas burocráticos de autónomos y pymes radicadas en la provincia.

Con el Plan Diputación SUMA + se pone de manifiesto que la "unión de esfuerzos entre Diputación, Ayuntamientos y empresas es posible para salir todos juntos adelante y sin dejar a nadie atrás en esta crisis".

Teniendo conocimiento de la publicación en el B.O.P. de Badajoz, n.º 127, de fecha 25 de Junio de 2020 de las Bases reguladoras de la convocatoria de dichas ayudas previstas en el citado Plan, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Aprobar la Adhesión de este Excmo. Ayuntamiento de Mérida al *PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, "DIPUTACIÓN SUMA+"*, cuyos objetivos se especifican en el cuerpo del presente acuerdo.

**Segundo.-** Encomendar a la Delegación Municipal de Hacienda en colaboración con la de Urbanismo la realización de cuanto trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo, a dichas Delegaciones Municipales, así como a la Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos procedentes.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 10 horas y 30 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejala-Secretaria, certifico.

**EL ALCALDE**



**EL CONCEJAL SECRETARIO.**